



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 11 MAR. 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2018-00053
Demandante: Luz Mary Poveda Rodríguez
Demandados: Ana Lucy Gómez de Sánchez y otros

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar la actuación, efectivamente se evidencia que no se ha designado el curador ad-litem que represente a la aquí demandada como a las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia objeto de la presente acción.

Por tal razón, es claro que no existía sustento legal y fáctico para haber señalado fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., a través de auto calendado el 28 de enero de 2021, cuando en realidad, la litis no ha sido integrada en su totalidad.

Así las cosas, se procederá a la designación del curador ad litem, como en líneas subsiguientes se dispondrá.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

DESIGNAR curador ad -litem al Dr. **CARLOS HUGO GARZÓN**, quien ejerce la profesión de abogado en este municipio, para que represente a la demandada ANA LUCY GÓMEZ DE SÁNCHEZ y a las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia de la litis.

Por secretaría, comuníquesele su designación mediante telegrama o por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., y que en caso de no comparecer será relevado del cargo, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ